



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E**

Los que suscriben **C.C. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO, YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA Y RAUL CHAVEZ GARCÍA**, Regidores Presidenta la primera y los restantes vocales integrantes de la COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS; **C.C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, C. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO Y MÓNICA REYNOSO ROMERO**, Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la COMISION EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; **C.C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS Y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**, Regidor Presidente el primero y regidoras vocales las restantes, de la COMISION EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL como Comisiones Coadyuvantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de Jalisco; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47,60,87 fracción IV, 90,99,100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado presentando **DICTAMEN CONJUNTO QUE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA Y AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA "TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO" Y LA RECEPCIÓN, AMPLIACIÓN DE INGRESO A LA PARTIDA 04-01-02-01 Y LA ASIGNACION DE INCREMENTO A LA PARTIDA 441**. Mismo que se fundamenta en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II otorga **facultades a los Ayuntamiento para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal**, que regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.- Por su parte en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), el Estado se compromete a proveer de un marco obligatorio para alcanzar la igualdad de género y la no discriminación de las mujeres.
- 3.- De igual forma la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), establece el desarrollo de mecanismos de protección y defensa del derecho, a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.



4.- Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, la cual plantea 17 Objetivos de desarrollo Sostenibles (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. De donde resaltan los Objetivos **1 Fin de la Pobreza** y **10 Reducción de las Desigualdades** este último señala que los avances en materia de igualdad de género son escasos, puesto que, en todos los ámbitos, desde la salud hasta la economía, desde la seguridad hasta la protección social han agravado la situación de las mujeres y las niñas solo por la consecuencia de su sexo.

6.- La **Constitución Política del Estado de Jalisco** señala en su artículo 4 la prohibición a todo tipo de discriminación incluidas las de género y discapacidades que atentan contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. De igual forma establece que las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social.

7.- Por otra parte pero en relación a la propia Constitución del Estado establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezcan a su favor, por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

8.- Por su parte en la resolución **A/RES/74/399**, emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en donde declara el 18 de septiembre como Día Internacional de la Igualdad Salarial a partir del año 2020, en la cual se exponen las estadísticas realizadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizada en el año 2017 en la que describe las tasas de desempleo de mujeres y hombres en América Latina y el Caribe fueron del 10.4% y el 7.6%, respectivamente, con una diferencia de 2.8 %, casi un tercio de las mujeres de la región no contaban con ingresos propios, situación que las hace vulnerables y económicamente dependientes. En 2017, el promedio de mujeres sin ingresos propios alcanzó un 29.4%, mientras que el de los hombres fue del 10.7 %; además, las encuestas de uso del tiempo en 18 países de América Latina y el Caribe mostró que las mujeres dedicaban entre un quinto y un tercio de su tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados; mientras, en el caso de los hombres esta proporción es de alrededor de un décimo.

09.- Continuando con el tema de estadísticas, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 realizada en el estado de Jalisco, informa que en dicho año, el ingreso promedio trimestral **de hombres fue de \$33,306.00 (Treinta y Tres Mil Trescientos Seis Pesos 00/100 m.n.)**, mientras que en las **mujeres fue de \$20,644.00 (Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**; en otro campo evaluado por dicha encuesta, señala que el ingreso trimestral en promedio de personas **sin discapacidad es de \$28,441.00 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y un Pesos 00/100 m.n.)**, mientras que de **personas con discapacidad fue de \$17,441.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos 00/100 M.N.)**;



10.- La **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al **Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio;** y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

11.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción IX, establece que es obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, **la asistencia social** y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos que la materia dispongan.

12.- Por su parte en la Modificación del Plan Municipal De Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, aprobado por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria número 64 de fecha 23 de agosto del año en curso, en el punto número 3 del orden del día; que da cumplimiento a lo establecido por los artículos 40 fracción II, 41 y 42 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco, señala en el apartado:

### CONSTRUCCION DE COMUNIDAD

#### Atención al segmento más vulnerable de la población

A pesar de ser un municipio que no se encuentra en pobreza extrema, se tienen problemas muy importantes para atención prioritaria en el municipio, la población nos ha estado rebasando por la cantidad de personas que han emigrado al municipio.

TABLA DE ALINEACIÓN DE OBJETIVOS CON EL PLAN ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO

OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO ESTATAL	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
OM37 <b>Impulsar el desarrollo integral de las familias Zapotlenses.</b>	OD1702. Disminuir el nivel de marginación y desigualdad.	2. Política Social.- Desarrollo sostenible.

13.-Que el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, reconoce el derecho de las mujeres zapotlenses es por ello que, comprometidos con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población busca la constante mejora a través de acciones que promueven una mejor calidad de vida y programas municipales como el aquí dictaminado con el objetivo de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del municipio.

14.- Que a través del programa "TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO" se busca apoyar a aquellas mujeres madres jefas de familia, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, sean personas discapacitadas y/o cuiden personas con discapacidad; que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia.

Al efecto, hacemos de su conocimiento los siguientes:



## ANTECEDENTES

- I. En Sesión Pública Ordinaria número 38 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, administración 2021-2024, celebrada con fecha 07 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, en el punto número 16 se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIÓN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “PROGRAMA TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”**, ordenamiento que turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y a las Comisiones Edilicias Permanentes De Participación Ciudadana y Vecinal, y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes para el análisis y en su caso aprobación del PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”. En cuyos puntos de acuerdo se refiere:  
*“UNICO: Se turne a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas como convocante y a la Comisión de participación Ciudadana y Vecinal, y Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes, para que se avoquen al estudio y dictaminación del “PROGRAMA TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO” a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria en acuerdo de iniciativa de ordenamiento municipal”.*
- II. Una vez notificado el punto anterior se llevó a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de esta Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas en conjunto con las comisiones de Participación Ciudadana y Vecinal, y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en donde se analizaron, corrigieron y actualizaron los términos de las Reglas de Operación, así como de la Convocatoria del programa “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”.
- III. En dicha Sesión de comisión se expusieron dos temas a tratar  
**PRIMERO.-** El Estudio, análisis y aprobación de la Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa “TZAPOTLATENA, MUJERES DE TRABAJO”.  
**SEGUNDO.-**Recepción del ingreso excedente de la recaudación en el Rubro de Derechos en la cuenta 04-01-02-01 de Concesión de Estacionómetros, la participación del 30% por parte de la (OPD) Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la que se estimó recibir la cantidad de **\$1,586,594.00 (Un millón quinientos ochenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/4100 m.n.)** en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023 y en la primer modificación del presupuesto de Ingresos y Egresos se autorizó el incremento de este rubro por la cantidad de **\$1,836,594.00 (Un millón ochocientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.)** en la sesión pública extraordinaria celebrada el día 23 de mayo del presente.

**PRIMER TEMA:** El Estudio, análisis y aprobación de la Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa “TZAPOTLATENA, MUJERES DE TRABAJO”.

## CONVOCATORIA



*Las mujeres habitantes de Zapotlán el Grande, de 15 a 64 años, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban remuneración y sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad, que requieran el apoyo monetario y capacitación para el desarrollo humano, sujetándose al tenor de las siguientes bases:*

**1. OBJETIVO:**

*Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 64 años de edad que habiten en el Mpio. De Zapotlán el Grande, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, que sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano/comunitario y actividades para propiciar el emprendurismo en sus diferentes fases.*

**2. COBERTURA:** todo el municipio de Zapotlán el Grande.

**3. TIPO DE APOYO:**

*I. Subsidio Monetario*

*Transferencia de recursos monetarios por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), en una y hasta tres ocasiones por año, que no sean dentro de un mismo mes y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.*

*Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Mpio de Zapotlán el Grande, y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.*

**4. VIGENCIA de la convocatoria:**

*La presente convocatoria estará abierta a partir de la publicación de la presente en la gaceta hasta 10 días hábiles. Considerando que la recepción de documentación será de forma presencial de 9 am a 2 pm.*

**5. CRITERIOS de selección:**

*5.1 Habitar en el Municipio de Zapotlán el Grande.*

*5.2 Tener entre 15 y 64 años.*

*5.3 Presentar condición de pobreza.*

*5.4 Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal.*

*5.5 Encontrarse en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/hijas en edad de lactancia.*

*5.6 Ser responsable del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad.*

**6. REQUISITOS:**

*a) Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía, CURP y domicilio en Zapotlán el Grande con original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar una copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial o cable) con vigencia no mayor a 3 meses o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente.*



- b) *Las beneficiarias que manifiesten interés de pertenecer al programa deben llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario y cumplir con las capacitaciones otorgadas por la Administración Pública Municipal exclusivamente para las beneficiarias del Programa Tzapotlatena por la vulnerabilidad de las Mujeres de Zapotlán el Grande.*
- c) *Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario.*
- d) *Requisita el formato de registro.*
- e) *Requisitar el formato de manifestación de no percepción de ingresos.*
- f) *Certificado de discapacidad, el cual deberá ser obtenido por las solicitantes en cualquier centro de salud y/o hospital público, expedido por un médico general o especialista en su caso. En caso de ser persona con discapacidad o cuidadora de alguna de ellas.*
- g) *Estudio socio económico elaborado por Jefatura de Participación Ciudadana.*

*Para obtener el registro al **Programa Tzapotlatena Mujeres de Trabajo**, se estará bajo lo dispuesto en las reglas de operación del propio programa.*

*Será causa justificada para no registrar la solicitud, la ausencia de algún requisito o la indebida formalización de la solicitud.*

*El trámite de la solicitud es gratuito, personal y su recepción no significa necesariamente su incorporación al programa.*

#### **7. RECEPCIÓN:**

*La recepción de documentación se realizará únicamente de manera personal en la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres ubicado en Presidencia Planta Alta.*

*Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.*

*Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su servicio.*

#### **8. CRITERIOS:**

*Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el comité de seguimiento, de conformidad a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Tzapotlatena por la Vulnerabilidad de las Mujeres de Zapotlán el Grande 2023.*

*Horario de atención:*

*De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.*

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”.**

#### **INDICE**

- 1. DISPOSICIONES GENERALES**
- 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**
- 3. DERECHOS SOCIALES QUE ATIENDE**
- 4. OBJETIVO**
- 5. UNIVERSO DE ATENCIÓN**



- 6. COBERTURA**
- 7. APOYO**
- 8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**
- 9. INSTANCIAS PARTICIPANTES**
- 10. MECÁNICA OPERATIVA**
- 11. TRANSVERSALIDAD**
- 12. DIFUSIÓN**
- 13. TRANSPARENCIA**
- 14. SEGUIMIENTO**
- 15. EVALUACIÓN**
- 16. QUEJAS Y DENUNCIAS**
- 17. GLOSARIO DE TÉRMINOS**



## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO.**

### **1. Disposiciones Generales**

#### **1.1. Definición del programa**

*El Programa de Desarrollo Social Tzapotlatena Mujeres de Trabajo, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el Municipio de Zapotlán el Grande, que se encuentren en condición de pobreza, se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, que tengan alguna discapacidad física y/o sean cuidadoras de personas con alguna discapacidad, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendurismo en sus diferentes fases.*

### **2. Descripción del Programa**

#### **2.1. Nombre del programa**

TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO

#### **2.2. Dependencia responsable**

Dirección General de Construcción de la comunidad

#### **2.3. Área ejecutora**

Dirección de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

#### **2.4. Tipo de apoyo**

*En efectivo. Transferencia de recursos monetarios, en una sola ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.*

#### **2.5. Presupuesto a ejercer.**

\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

#### **2.6. Denominación de la partida presupuestal**

Partida 441. Ayudas Sociales a Personas

#### **2.7. Vigencia**

Desde la emisión de la convocatoria hasta el cierre del ejercicio fiscal 2023

### **3. Derechos sociales que atiende**

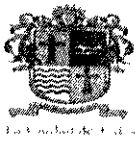
Trabajo y la no discriminación.

### **4. Objetivo**

*Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande y sus delegaciones, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, sean personas discapacitadas y/o cuiden personas con discapacidad; que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano/comunitario y actividades para propiciar el emprendurismo en sus diferentes fases.*

### **5. UNIVERSO DE ATENCIÓN**





### **5.1 Población Universo**

*Mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande.*

### **5.2 Población potencial**

*Mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande en condición de pobreza.*

### **5.3 Población objetivo**

*Mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande en condición de pobreza, se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, que tengan alguna discapacidad o sean cuidadoras de personas con discapacidad.*

## **6. COBERTURA**

*El Programa abarcara al Municipio de Zapotlán el Grande.*

## **7. APOYO**

### **7.1 Tipo de apoyo**

#### **7.1.1 Subsidio Monetario**

*Transferencia de recursos monetarios, en una ocasión de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal 2023.*

#### **7.1.2 En servicios**

*a) Capacitación para el desarrollo humano;*

*b) Actividades para propiciar el emprendurismo, en sus diferentes fases;*

*c) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de la beneficiaria;*

*d) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica y de trabajo social, previa solicitud de la beneficiaria;*

*e) Vinculación para el acceso a los servicios de salud pública, previa solicitud de la beneficiaria; y*

*f) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.*

*Para el caso de los incisos c), d), e) y f) las beneficiarias deberán solicitar el apoyo a través del Formato de Vinculación autorizado por la instancia normativa.*

### **7.2 Monto del apoyo**

*El apoyo monetario será por la cantidad de \$2,000 único pago, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal 2023. El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Zapotlán el grande, no generará un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta.*

### **7.3 Origen de los recursos**

*El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Municipal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las beneficiarias, mismo que es autorizado por la Hacienda Pública Municipal y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.*

## **8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**

### **8.1 Beneficiarias**

### **8.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) *Habitar en el municipio de Zapotlán el Grande;*
- b) *Tener entre 15 y 64 años de edad;*
- c) *Presentar condición de pobreza;*
- d) *Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal, encontrarse en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia; padezcan alguna discapacidad o sean cuidadores de personas con discapacidad.*
- e) *Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el municipio de Zapotlán el Grande y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un 3 meses o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;*
- f) *Las beneficiarias que manifiesten interés de pertenecer al programa deben llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario y cumplir con las capacitaciones otorgadas por la Administración Pública Municipal exclusivamente para las beneficiarias del Programa TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO de las Mujeres de Zapotlán el Grande.*
- g) *Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario.*
- h) *Requisitar el formato de manifestación de no percepción de ingresos.*
- i) *Certificado de Discapacidad, el cual deberá ser obtenido por las solicitantes en cualquier centro de salud y/o hospital público, expedido por un médico general o especialista en su caso. (En caso de ser cuidadores o persona con discapacidad).*
- j) *Estudio socio económico realizado por la jefatura de participación Ciudadana.*
- k) *Los demás que determine la instancia normativa*

*Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales.*

### **8.1.2 Criterios de priorización**

*Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que hayan realizado su registro:*

- a. *Victimas u ofendidas de violencia, acreditado ante autoridad judicial o administrativa competente;*
- b. *Con enfermedades crónico degenerativas;*
- c. *Repatriadas;*
- d. *Tutoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;*  
*y*
- e. *Beneficiarias del padrón Madres Jefas de Familia del Municipio de Zapotlán el Grande.*
- f. *Mujeres que cuiden y/o tengan discapacidad, acreditado mediante certificado médico de discapacidad.*

*Los demás que determine la instancia normativa. Los casos de mujeres que no cuenten con registro, se encuentren en alguno de los supuestos anteriores y cumplan con los requisitos, deberán ser remitidas por la autoridad judicial o administrativa competente para ser sometidas al Comité para su aprobación.*

### **8.1.3 Modalidades de registro**

*Las beneficiarias que manifiesten su interés de ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal, a través de la modalidad de registro descrita en el numeral 8.1.3.1 de las presentes Reglas de Operación en la Dirección de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*

#### **8.1.3.1 Módulos**

*Las solicitantes o beneficiarias podrán realizar su registro de manera personal en la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, debiendo cumplir con los requisitos, según sea el caso, establecidos en las presentes Reglas de Operación, en los plazos definidos en la Convocatoria correspondiente.*

*Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.*

*El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el Programa.*

*Una vez que la instancia ejecutora valide los requisitos, capturará la información proporcionada por la solicitante y, en caso de ser autorizada por la instancia normativa, se emitirá el número de folio correspondiente.*

#### **8.1.4 Formatos**

- a. *Formato de Registro;*
- b. *Manifestación de no percepción de ingresos por un empleo formal;*
- c. *Acuse de recibo del medio de entrega;*
- d. *Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo personal;*
- e. *Solicitud por escrito para realizar actividades de emprendurismo (primera fase);*
- f. *Solicitud por escrito de capacitación para la administración de un negocio (segunda fase);*
- g. *Formato de Vinculación; y*
- h. *Los demás que determine la instancia normativa.*

#### **8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias**

*La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 5 inciso 1) de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.*

#### **8.1.6 Derechos de las beneficiarias.**

- a. *Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;*
- b. *Reserva y privacidad de la información personal;*
- c. *Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y*
- d. *Los demás que determine la instancia normativa.*

#### **8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias**

- a. *Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;*
- b. *Realizar actividades de desarrollo personal;*
- c. *Reportar la pérdida o deterioro de la tarjeta para su reposición;*
- d. *Participar en la plática de desarrollo humano;*
- e. *Para el caso de las beneficiarias que manifiesten su interés comenzar con la fase de emprendurismo, notificar a la instancia ejecutora para recibir capacitación relacionada con el tema.*
- f. *Las demás que determine la instancia normativa.*

#### **8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias**

- a. *Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;*
- b. *No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;*
- c. *Las demás que determine la instancia normativa.*

### **8.1.9 Sanciones a las beneficiarias**

#### **8.1.9.1 Suspensión temporal**

- a. En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
- b. Sea beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios; y
- c. Las demás que determine la instancia normativa.

#### **8.1.9.2 Baja del programa**

- a. Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b. Cambiar de domicilio fuera del municipio de Zapotlán el Grande;
- c. Renunciar de manera voluntaria;
- d. Por fallecimiento;
- e. Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f. No asistir sin causa justificada a las Convocatorias que realice la instancia ejecutora;
- g. Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h. Ser beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a determinación de la instancia normativa;
- i. No asistir a la capacitación para el desarrollo humano, sin causa justificada;
- j. Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

## **9. Instancias participantes**

### **9.1 Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

### **9.2 Instancia ejecutora**

La Dirección de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande es la instancia

### **9.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

#### **9.3.1 Integración El Comité se integra por**

- a. Presidente Municipal.
- b. Sindica o la persona que designe.
- c. Regidora Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas.
- d. Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana.
- e. Director General de Construcción de Comunidad
- f. Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán.

#### **9.3.2 Atribuciones**

##### **Son atribuciones del Comité:**

- a. Aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del

- programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;*
- b. Autorizar la baja de beneficiarias en el programa;*
  - c. Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;*
  - d. Emitir y modificar sus lineamientos internos;*
  - e. Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;*
  - f. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las beneficiarias; y*
  - g. Las demás que determine la instancia normativa.*

## **10. Mecánica operativa**

### **10.1 Operación del Programa**

- a. La DISEMH emitirá la Convocatoria del Programa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente;*
- b. Las solicitantes o beneficiarias, podrán realizar su registro personalmente en Presidencia Planta Alta en la DISEMH en el plazo que determine la Instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.*
- c. La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa los expedientes de las solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, autorice su incorporación al Programa;*
- d. El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, las capacitaciones, las actividades de desarrollo humano y las actividades para propiciar el emprendurismo, será aprobadas por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;*
- e. La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;*
- f. Las beneficiarias que tengan interés de recibir los servicios de vinculación descritos en el numeral 7.1.2 incisos c), d), e) y f) de las presentes Reglas de Operación, podrán presentar su solicitud a la instancia ejecutora, y deberán acudir ante la instancia que proporcione el servicio de vinculación solicitado para su atención;*
- g. Cuando la beneficiaria no acuda a las convocatorias sin causa justificada, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, previa validación de la instancia ejecutora y autorizado por la instancia normativa;*
- h. La instancia normativa aprobará la baja de beneficiarias que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en el numeral 8.1.9.2 de las Reglas de Operación;*

*El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa*

### **11. Transversalidad**

*La instancia ejecutora podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del programa.*

*Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.*

### **12. Difusión**

#### **12.1 Medios de difusión**

*La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.*



### **12.2 Convocatoria**

*La Convocatoria para registro de solicitantes será emitida por la instancia ejecutora, en los medios y plazos que determine la instancia normativa.*

### **13. Transparencia**

*La DISEMH, tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.*

### **14. Seguimiento**

*La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.*

### **15. Evaluación**

#### **15.1 Evaluación interna**

*La evaluación de los resultados del programa se llevará a cabo por la instancia normativa.*

### **16. Quejas y denuncias**

*Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:*

*Dirección de Construcción de la Comunidad ubicada en Escuela de Música Don Rubén Fuentes calle Federico del Toro #138 col. Centro, Zapotlán el Grande, Jalisco.*

*Y en el Órgano Interno de Control ubicada en plaza del Río INT 19 Y 20*

### **17. Glosario de términos**

*Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:*

**TZAPOTLATENA** *Mujer virtuosa, poseedora de poderes sobrenaturales, y gran conocedora de los beneficios curativos de las plantas muy abundantes en el valle.*

**Acuse de recibo del medio de entrega:** *al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria.*

**Actividades de desarrollo comunitario:** *a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.*

**Beneficiaria:** *a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.*

**Capacitación:** *a los cursos, talleres, inducciones, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias, a través de la vinculación correspondiente.*

**Carencias sociales:** *a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda en sus espacios, servicios y alimentación.*

**Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario:** *al formato válido, autorizado por la instancia normativa, por medio del cual, las beneficiarias se comprometen a realizar las actividades de desarrollo comunitario.*

**DISEMH** *Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.*



**Jefatura o instancia normativa:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social TARJETA Rosa por la Vulnerabilidad, quien es la instancia facultada para interpretar y resolver aspectos no considerados en las Reglas de Operación del Programa.

**LDSPEJ:** Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco

**Emprendurismo:** al proceso mediante el cual las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, adquieren conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la identificación de una idea de negocio o para el desarrollo de actividades productivas, el cual está dividido en diferentes fases, la primera consistente en cómo emprender un negocio, y la segunda denominada administración de un negocio.

**Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, que les permite a las beneficiarias contar con la evidencia de haber realizado acciones de desarrollo comunitario.

**Formato de registro:** al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales de la solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

**Formato de vinculación:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, puedan solicitar su vinculación para el acceso a los apoyos en servicios.

**Instancia ejecutora:** La Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.

**Ley:** a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

**Lista de espera:** a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Medio de entrega:** a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo monetario del Programa de Desarrollo Social Tarjeta Rosa por la Vulnerabilidad.

**Módulo de registro:** al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso y en su caso, continuidad al Programa de Desarrollo Social Tarjeta Rosa por la Vulnerabilidad.

**Padrón de personas beneficiarias:** a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Tarjeta Rosa por la Vulnerabilidad.

**Pobreza:** a la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

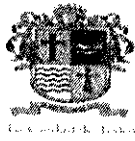
**Programa:** al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

**Programa de Desarrollo Social:** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

**Solicitante:** a la mujer que ingresa su solicitud de apoyo del Programa en el módulo de registro o vía internet para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por la instancia normativa, reciba los beneficios descritos en las presentes Reglas.

**Solicitud de permanencia en el Programa:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, manifiesten su voluntad de continuar en el Programa.



**Solicitud para realizar actividades de emprendurismo:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten su participación para realizar actividades de emprendurismo.

**Solicitud de capacitación para la administración de un negocio:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten la capacitación para la administración de un negocio.

**Trabajo del hogar:** al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos, así como el cuidado de bienes y enseres.

**Transferencia:** al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

**SEGUNDO TEMA:** Se hace del conocimiento de estas Comisiones la recepción del oficio número HPM- 411/2023, suscrito por la Licenciada ANA MARIA DEL TORO TORRES, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal en el que informa al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, lo siguiente:

*“...Se presupuestó en el Rubro de derechos, en la cuenta **04-01-02-01** de Concesión de Estacionómetros, la participación del 30%, por parte de la OPD Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

*Se estimó recibir la cantidad de \$1,586.594.00 (Un millón quinientos ochenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) en la **Ley de Ingresos para el ejercicio 2023** y en la **primera modificación** del presupuesto de Ingresos y Egresos se autorizó el incremento de este rubro por la cantidad de \$1,836,594.00 (Un millón ochocientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.) en la sesión pública extraordinaria celebrada el día 23 de mayo del presente.*

*Dicho recurso debe ser asignado para la asistencia social según lo establecido en el **Art. 1 fracción V** del Ordenamiento para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Administración de Estacionómetros para la Asistencia social del Municipio de Zapotlán el Grande y derivado de ello hago las siguientes peticiones: ...*

*...4. Se solicita la autorización para que parte del ingreso antes mencionado se reasigne para la ejecución del programa social **Tzapotlatena Mujeres de Trabajo** en la partida presupuestal 441 de Ayudas Sociales a Personas, para el cual se requiere de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)...*

*5. Se solicita la autorización para que el resto de los recursos estimados \$838,022.00 (Ochocientos treinta y ocho mil veintidós pesos 00/100) se designen para proporcionar **apoyos a la población abierta** a través de la Unidad de Salud Municipal por conducto de su área de trabajo social y con la aprobación del Presidente o de la persona que el designe, quien será el responsable de la administración de la partida presupuestal 441 de Ayudas Sociales a Personas*

*...6. Se solicita la aprobación de los requisitos bajo los cuales se puedan ejercer los recursos que se manifiestan en el punto 5(cinco)”, mismos que serán solicitados por la Unidad de Salud Municipal por conducto de su área de trabajo social, quien será el responsable de la integración del expediente respectivo.*

- a) SOLICITUD DE PETICION DEL APOYO REQUERIDO
- b) COPIA IDENTIFICACION VIGENTE
- c) CURP
- d) COMPROBANTE DE DOMICILIO





- e) ESTUDIO SOCIOECONOMICO
- f) CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL (OPCIONAL)
- g) DICTAMEN EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
- h) AUTORIZACION DEL APOYO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE O LA PERSONA QUE EL DESIGNE.

*El Importe total de la aportación recaudada se verá reflejado en la siguiente modificación al presupuesto de ingresos y de Egresos del ejercicio 2023 al término del ejercicio fiscal. Hago de su conocimiento todo lo antes expuesto para los fines legales a que haya lugar. Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."*

En esencia se analiza el cuarto y quinto punto que contiene el oficio ya mencionado con antelación, respecto del ingreso al Rubro de Derechos en la cuenta **04-01-02-01** de Concesión de Estacionómetros y la propuesta en la manera en que deberán distribuirse los referidos recursos.

Por los motivos antes expuestos las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas; Participación Ciudadana y Vecinal; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal de manera conjunta emiten los siguientes.

#### CONSIDERANDOS:

1.- Las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas; Participación Ciudadana y Vecinal; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal son competentes para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad a lo que disponen los artículos 37,40,42,60,65,69,71,73, 104 al 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones.

2.-En la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente Derecho Humanos de Equidad de Género y Asuntos Indígenas en conjunto con las comisiones de Participación Ciudadana y Vecinal, y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 18 de agosto y 13 de septiembre del año en curso, en donde se expusieron, analizaron, estudiaron y se discutieron conjuntamente la **CONVOCATORIA** así como **LAS REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa **"Tzapotlatena Mujeres de Trabajo"**; respecto de la iniciativa turnada a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación tanto de la CONVOCATORIA así como LAS REGLAS DE OPERACIÓN para el programa **"TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO"** que tiene por objeto beneficiar a 100 mujeres del Municipio de Zapotlán El Grande **con un pago único de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a cada una de ellas**, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, sean personas discapacitadas y/o cuiden personas con discapacidad; que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia.

3.- En ese tenor de ideas, mediante oficio **HPM- 411/2023**, suscrito por la Licenciada ANA MARIA DEL TORO TORRES, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal en el que hace del conocimiento al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, lo siguiente:

*"...Se presupuestó en el Rubro de derechos, en la cuenta **04-01-02-01** de Concesión de Estacionómetros, la participación del 30%, por parte de la OPD Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*



Se estimó recibir la cantidad de **\$1,586,594.00** (Un millón quinientos ochenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) en la **Ley de Ingresos para el ejercicio 2023** y en la **primera modificación** del presupuesto de Ingresos y Egresos se autorizó el incremento de este rubro por la cantidad de **\$1,836,594.00** (Un millón ochocientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.) en la sesión pública extraordinaria celebrada el día 23 de mayo del presente.

Dicho recurso debe ser asignado para la asistencia social según lo establecido en el **Art. 2 fracción V** del Ordenamiento para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande y derivado de ello hago las siguientes peticiones:...

...4. Se solicita la autorización para que parte del ingreso antes mencionado se reasigne para la ejecución del programa social **Tzapotlatena Mujeres de Trabajo** en la partida presupuestal 441 de Ayudas Sociales a Personas, para el cual se requiere de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)...**

5. Se solicita la autorización para que el resto de los recursos estimados **\$838,022.00** (Ochocientos treinta y ocho mil veintidós pesos 00/100) se designen para proporcionar **apoyos a la población abierta** a través de la Unidad de Salud Municipal por conducto de su área de trabajo social y con la aprobación del Presidente o de la persona que el designe, quien será el responsable de la administración de la partida presupuestal 441 de Ayudas Sociales a Personas

...6. Se solicita la aprobación de los requisitos bajo los cuales se puedan ejercer los recursos que se manifiestan en el punto 5(cinco), mismos que serán solicitados por la Unidad de Salud Municipal por conducto de su área de trabajo social, quien será el responsable de la integración del expediente respectivo.

- a) SOLICITUD DE PETICION DEL APOYO REQUERIDO
- b) COPIA IDENTIFICACION VIGENTE
- c) CURP
- d) COMPROBANTE DE DOMICILIO
- e) ESTUDIO SOCIOECONOMICO
- f) CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL (OPCIONAL)
- g) DICTAMEN EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
- h) AUTORIZACION DEL APOYO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE O LA PERSONA QUE EL DESIGNE.

El Importe total de la aportación recaudada se verá reflejado en la siguiente modificación al presupuesto de ingresos y de Egresos del ejercicio 2023 al término del ejercicio fiscal.

Hago de su conocimiento todo lo antes expuesto para los fines legales a que haya lugar.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."

4.- Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales exhibidos por las áreas técnicas responsables, mismos que hicieron del conocimiento de los integrantes de las comisiones conjuntas, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas a las que además fueron convocados las comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 18 de agosto y 13 de septiembre del año 2023, los que se agregan al presente dictamen, en la que en esencia se analizó, estudió y discutió la petición, y basados en la explicación técnica de las áreas responsables, con la exposición, se aprobó en lo particular, como en lo general **LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO"** así como la **RECEPCION, AMPLIACION DE INGRESO A LA PARTIDA04-01-02-01 Y LA ASIGNACION DE INCREMENTO A LA PARTIDA 441** que tiene como objeto



beneficiar a 100 mujeres del Municipio de Zapotlán que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, sean personas discapacitadas y/o cuiden personas con discapacidad; que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano/comunitario y actividades para propiciar el emprendurismo en sus diferentes fases, aprobándose por MAYORÍA atendiendo con ello lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 71 así como el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Es importante señalar, que el importe total de la aportación recaudada señalada con anterioridad, se verá reflejado en la siguiente modificación al presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio 2023 durante el ejercicio fiscal ya referido.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Comisiones Edilicias Permanentes De Participación Ciudadana Y Vecinal y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal proponemos para su aprobación dictamen conjunto que contiene los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - Se autorizan por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, modificar las partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, a recibir en el rubro de derechos en la cuenta 04-01-02-01 de Concesión de Estacionómetros la cantidad de **\$1,836,594.00 (Un millón ochocientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.)**

**SEGUNDO.**- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general **LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO" y LA RECEPCIÓN, AMPLIACIÓN DE INGRESO A LA PARTIDA 04-01-02-01 Y LA ASIGNACIÓN DE INCREMENTO A LA PARTIDA 441**, propuestas y que se contienen en el cuerpo del presente dictamen para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo a la factibilidad financiera con que cuenta el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO.**- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que de la diferencia asignada al Programa **"Tzapotlatena Mujeres De Trabajo"** pero que será ejercido en el ejercicio fiscal 2023, esto es **\$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, se asigne a la partida presupuestal 441 de Ayudas Sociales a Personas.

**CUARTO.**- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general el Destino de las Aportaciones de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, por la cantidad de **\$838,022.00 (Ochocientos treinta y ocho mil , veinte dos pesos 00/100 M.N.)** que serán destinados a la Asistencia Social a través de la Unidad de Salud Municipal, por conducto de su Área de trabajo social y con la aprobación del Presidente o de la persona que él designe, quien será el responsable de la administración de la partida 441, que deberá cumplir los requisitos en términos del considerando número 3.

**QUINTO.**- Se autoriza y faculta al Presidente Municipal, a la Síndica, a la Secretaria General y a la Dirección de Equidad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, para que en el uso de sus atribuciones y facultades lleven a cabo la suscripción inherente a la ejecución y comprobación de la



**CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA Y AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”, RECEPCION Y APLICACIÓN DE INGRESO A LA PARTIDA 04-01-02-01 Y EL EGRESO DE LA PARTIDA 441.**

**SEXTO.-** Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal para hacer los ajustes necesarios para dar suficiencia presupuestaria al programa, así como realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del mismo.

**SEPTIMO.-** Se instruye, autoriza y faculta a la Directora de Equidad Sustantiva entre mujeres y hombres para realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del programa “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO” así como hacer la divulgación a las mujeres que integran el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para que quienes estén interesadas en participar en el programa se adhieran a las Reglas de Operación, insertas en el presente dictamen.

**OCTAVO.-** Se instruye, autoriza y faculta al Coordinador General de construcción de Comunidad a emitir la Convocatoria y ejecute las **REGLAS DE OPERACIÓN del PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”**, autorizadas por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que tiene como beneficiarias a las mujeres que no cuenten con un ingreso económico formal que sean madres jefas de familia, y/o que hayan sido víctimas de algún delito, y/o cuidadoras de personas con discapacidad, y/o mujeres de la tercera edad, y/o mujeres con discapacidad física.

**NOVENO.-** Una vez aprobadas **LA CONVOCATORIA**, así como **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en el artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DECIMO.-** Se faculta a la Secretaria de Gobierno a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de la presente convocatoria y reglas de operación en la página oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en el presente dictamen.

**DECIMO PRIMERO.-** Notifíquese al Presidente Municipal, para los efectos del debido cumplimiento de lo dispuesto en el considerando 3 del presente dictamen.

**A T E N T A M E N T E**

**“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”**

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS**

**C. EVA MARIA DE JESUS BARRETO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**SALA DE REGIDORES**



C.YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO  
TEJEDA  
VOCAL

C.RAÚL CHÁVEZ GARCÍA  
VOCAL

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL

C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION

C.EVA MARÍA DE JESUS BARRETO  
VOCAL

C.MÓNICA REYNOSO ROMERO  
VOCAL

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA  
PRESIDENTE DE LA COMISION

C.LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA  
VOCAL

C.TANIA MAGDALENA BERNARDINO  
JUAREZ  
VOCAL

C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX  
VOCAL

C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS  
VOCAL